

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francia
conservada

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes. . . .	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año. . . .	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Junio 1929).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2.334

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 705

Excmo. Sr.: Por el Departamento de Hacienda se participa a este Ministerio que en las provincias donde se produce el corcho, como son Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Córdoba, Valencia y Gerona, se dedican distintos merodeadores a arrancar el corcho y bernizo de los troncos, e incluso de las patas o raíces que quedan en el aire, de árboles propiedad de Ayuntamientos y particulares; y que tales merodeadores, que no pagan contribución alguna, venden el producto a depósitos establecidos en

distintos pueblos de las citadas provincias, a comerciantes matriculados.

Agrega dicho Departamento que la venta de este producto supone el ejercicio de la industria de especulación en corcho, clasificada en la sección 2.ª, número 28 de la tarifa 1.ª; pero por la forma clandestina como se ejerce, la Inspección de Hacienda no dispone de medios para poderla comprobar, y estima que el único medio para evitar los perjuicios que supone y los daños que produce es la intervención de las Autoridades locales y la Guardia civil.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que tanto por la Dirección general de la Guardia civil, como por los Gobernadores civiles de las provincias mencionadas, se dicten las oportunas instrucciones para que se vigile la venta de corcho a los depósitos y almacenes de dicho artículo a fin de que sólo puedan realizarla los que tributen debidamente como propietarios de alcornoques o como especuladores del número 28 de la sección 2.ª de la tarifa 1.ª

2.º Que se impida por las Autoridades locales y fuerzas del referido instituto el transporte de corcho a todo individuo o individuos que no justifiquen plenamente la procedencia y propiedad de la mercancía; bien entendido que si justificaran que la transportan por cuenta de algún due-

ño de depósito de los que pagan contribución y se demostrara también que ha sido arrancada ilegítimamente de los árboles, el propietario del depósito citado será responsable en todos los órdenes de los actos realizados por quienes transporten el corcho por cuenta de los aludidos propietarios; y

3.º Que se dé la mayor publicidad a esta disposición y a las que como consecuencia de la misma se dicten, tanto en los *BOLETINES OFICIALES* como en los periódicos de las provincias precitadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de la Guardia civil y Gobernadores civiles de Cáceres, Badajoz, Toledo, Ciudad Real, Huelva, Sevilla, Cádiz, Málaga, Córdoba, Valencia y Gerona.

(«Gaceta» del 22 de Junio de 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Núm. 981

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vergel (Alicante), solicitando subvención del Estado para construir directamente

un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Vicente Valls y Gadea:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa que dicho proyecto reúne las debidas condiciones que para este género de edificios son necesarias, teniendo sus locales la superficie, cubicación e iluminación convenientes, de acuerdo con lo determinado por la Instrucción técnico-higiénica vigente:

Considerando que, según establece el artículo 15 del Real decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los preceptos legales, incluso lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don

Vicente Valls y Gadea, para la construcción por el Ayuntamiento de Vergel (Alicante) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas por cada una de las Secciones de dichas Escuelas graduadas, abonándose la totalidad de esta subvención, o sea la suma de 60.000 pesetas, después de terminadas las obras y realizadas las visitas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de Julio de 1928.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos

Núm. 2.332

Terminado el plazo señalado para la admisión de reclamaciones a la propuesta provisional de aspirantes a plazas de Encargados de estafetas y estaciones limitadas, publicada en la Gaceta número 163 del día 12 del mes actual, se declara firme ésta y convertida en definitiva, por no proceder tomar en consideración las reclamaciones formuladas por las clases que a continuación se relacionan; por los motivos que también se expresan:

Porque con arreglo a lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento de destinos públicos de 6 de Febrero de 1928, no se puede tomar en consideración los documentos que se reciban después del plazo señalado en las instrucciones del concurso:
Cabo Adolfo Martín Fernández.
Suboficial licenciado D. Manuel Bermúdez Soto.

Porque según lo dispuesto en la Gaceta número 127 de 7 de Mayo último, el plazo de admisión de instancias de los acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, expiró el día 25 del mismo mes:

Soldado Dionisio Ochoa Martínez.
Sargento licenciado José Catalán Carrasco.

Cabo Miguel Villa Carrasco.
Idem Teodoro Sánchez García.
Soldado Manuel Luna González.

Porque su instancia tuvo entrada en la Junta después del 25 de Mayo, fecha en que expiró el plazo de admisión, según las instrucciones del concurso:

Sargento para la reserva Manuel García Moreno.

Por no haberse recibido en esta Jun-

ta la instancia ni documento alguno que tenga relación con el concurso de Encargados de estafetas o estaciones limitadas:

Cabo Félix Paredes Lavado.

Idem Jerónimo Sánchez Vivente.

Porque no se puede tomar en consideración las razones expuestas en su instancia, por tratarse de una condición especial exigida por conveniencias del servicios por la Dirección general de que dependen los destinos a que aspira, debiendo atenderse por tanto a lo resuelto en la propuesta provisional:

Cabo Pedro Martínez Asencio.

Por carecer de fundamento su reclamación, puesto que el certificado de aptitud a que alude, solamente le habilita para poder optar a destinos de tercera categoría:

Soldado Adolfo Fernández Pérez.

Madrid, 20 de Junio de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

(«Gaceta» del 21 de Junio de 1929).

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 2.215

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1929, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 4

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo, tomándose los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de las sesiones correspondientes al mes anterior.

Aprobar y que se efectúe el ingreso de las 180 pesetas, que resultan de la cuenta que presenta el Oficial encargado, por productos habidos del Cementerio municipal.

A solicitud de los interesados, y por carecer en absoluto de recursos, se conceden los siguientes socorros domiciliarios: de 15 pesetas a Francisco Gutiérrez Chamizo y Francisco

Gracia Urbano; y de 5 pesetas a Angel Castro Rus.

Se acuerda incluir en las listas de la Beneficencia municipal al vecino pobre Francisco Jurado Merino.

A propuesta del señor Alcalde, quedan nombrados los señores que constituyen la Comisión permanente para constituir la Mesa en el acto de apertura de pliegos del concurso de obras de saneamiento de la población, señalado para el día 1.º de Junio próximo.

Que se realicen las oportunas gestiones para adquirir un volquete para la limpieza pública.

A propuesta del señor Teniente don Emilio Pérez Alcázar, se acuerda requerir a los dueños de obras iniciadas, pendientes de realización, para que en el plazo de dos meses continúen las mismas con la advertencias, de que si transcurrido dicho plazo no lo efectúan se procederá a la expropiación de los solares, y que una Comisión compuesta de los Tenientes don Juan S. de Murga y don Emilio Pérez Alcázar y el Secretario que suscribe, procedan al estudio sobre ensanche e higienización de la población.

Ordinaria de día 11

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Se dió cuenta de la correspondencia, Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Se dió cuenta de las peticiones de socorros para atender necesidades de carácter urgente y conocida personalmente por los señores de la Comisión tal necesidad, se conceden los siguientes: de 5 pesetas a Joaquín Santos García; de 10 pesetas a Dolores Casado Pérez.

Aprobar y que se abone la cuenta que presenta don Francisco Luque Lopez por suministros facilitados al Ejército y Guardia civil en los meses de Febrero y Marzo, ascendentes a 317'80 pesetas y 310'80 pesetas, respectivamente, acordándose se pase el oportuno cargo.

Aprobar y que se abonen las tres facturas que presenta el electricista Ricardo Medina, importantes 658 pesetas 50 céntimos por material y reparaciones efectuadas en el alumbrado público.

Ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Atendiendo solicitud de la vecina pobre Cándida Ros Solana, se le concede un socorro de lactancia de 5 pesetas.

Aprobar y que se abonen 15 pesetas, importe de la cuenta presentada por servicio de conferencias y telefonemas oficiales, durante el mes de Abril último.

Se acordó abonar a la Compañía Telefónica Nacional, la suma de 27 pesetas por las cuotas correspondientes a los teléfonos instalados en la Casa Cuartel de la Guardia civil y Casa Ayuntamiento, del mes de Abril anterior.

Que bajo la dirección del Maestro albañil municipal se proceda a la limpieza general y saca de excretas de los retretes de las Escuelas Nacionales.

Ordinaria del día 25

Preside el señor Alcalde don Rodolfo Vega Gracia.

Fué leída, aprobada y autorizada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia, Gacetas y BOLETINES OFICIALES de la última semana, acordándose su cumplimiento y archivo.

Fué aprobada la distribución fondos correspondiente al mes de Junio próximo.

Fué aprobada la nómina general de haberes de empleados correspondiente al mes actual, y que a su debido tiempo se abone su importe a los interesados.

Espejo a 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Ferrer.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión permanente en sesión celebrada el 1.º de Junio de 1929.—El Secretario, Francisco Ferrer.

ALCARACEJOS

Núm. 2.268

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que en el sitio Ventorro de Vizcaya de este término fué hallado el 27 del pasado Mayo abandonado un mulo capón alzada, 1'41 metros de 15 años de edad capa castaña con pelos blancos en los lomos, hierro matado del Fénix en la nalga derecha letra V. número 3.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño que podrá reclamarlo en el plazo de quince días pasado el cual, será vendido en pública subasta.

Alcaracejos 1.º de Junio de 1929.—Ildefonso Rodríguez.

BAENA

Núm. 2.269

Aprobado en principio por la Comisión permanente en sesión del día catorce del actual, el estudio pericial a

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

que han de subordinarse en lo sucesivo las fachadas de nueva planta en la Plaza de la Constitución, de Alfonso XIII, del General Primo de Rivera, de Clemente Valverde y calles de Juan Rabadán, Amador de los Ríos, desde su principio hasta el cruce con la de Ramon y Cajal, Antonio Maura y Avenida de Cervantes, lado correspondiente a la Carretera de Baena a Porcuna por Valenzuela, y Sánchez Guerra desde la Plaza de Primo de Rivera hasta la calle de los Rosales; queda expuesto al público por plazo de quince días contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, interpuestas por escrito, dentro del aludido término, las reclamaciones procedentes para ante el Ayuntamiento pleno.

Baena 18 de Junio de 1929.—El Alcalde F. de la Moneda.

MONTORO

Núm. 2.271

Encontrada en este término sin dueño conocido una burra de trece a catorce años, con un metro veinte y seis centímetros de alzada, rucia clara hierro A. E. de la Compañía Agrícola Española y con alifafes en ambos corvejones; y constituida en depósito, se anuncia al público para que llegue a conocimiento de la persona a quien pertenezca, cuya circunstancia hará constar documentalmente o por información testifical ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De no presentarse reclamación alguna en dicho plazo se enagenará el semoviente en subasta pública que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de once a once y media de la mañana del día posterior a la terminación del mismo o al siguiente si aquel fuese fecho por pujas verbales iguales o es alza de la cantidad de sesenta pesetas en que ha sido apreciada, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y consignar sobre la mesa el importe total de sus proposiciones.

Terminada la subasta se depositará la oferta del mejor postor en las arcas municipales a quien se hará entrega del semoviente si no se hubiera presentado protesta alguna y se devolverá a los demás licitadores sus respectivas cantidades.

Montoro 15 de Junio de 1929.—José León.

ZUHEROS

Núm. 2.304

Habiéndose acordado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día quince del mes actual la oportuna propuesta de suplemento y habilitación de crédito para atender al pa-

go inaplazable de varias atenciones por medio del superavit que resultó de la liquidación del presupuesto anterior queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento pleno, el que en su día las admitirá o se desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Zuheros a 20 de Junio de 1929.—El Alcalde, Francisco Zafra.

FUENTE PALMERA

Núm. 2.305

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en periodo voluntario del Repartimiento general de utilidades, arbitrio de inquilinato, impuesto de carruajes de lujo, de casinos y círculos de recreo, etc., respectiva a los dos primeros trimestres del año actual tendrá lugar desde el veinte al treinta del corriente mes en las Casas Consistoriales de esta población.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los contribuyentes.

Fuente Palmera 18 de Junio de 1929.—Francisco Reyes.

MONTURQUE

Núm. 2.306

Don Antonio Jiménez Cabello, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales que ha de regir para el año actual de 1929 en este término municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen.

Monturque a 17 de Junio de 1929.—Antonio Jiménez.

VILLAHARTA

Núm. 2.307

Don José Manuel Moreno Jiménez, Alcalde accidental de Villaharta.

Hago saber: Que a tenor de lo que autoriza y preceptúa el apartado E) del artículo 523 del vigente Estatuto municipal, y previo acuerdo adoptado por unanimidad, este Ayuntamiento constituido conforme al apartado A) del mismo artículo ha determinado prorrogar para el presente ejercicio económico el Repartimiento sobre las utilidades entidades confeccionado para el pasado de 1928, cuyo repartimiento queda expuesto en esta Secretaría municipal durante el plazo de

quince días, en cuyo término se podrán deducir en forma, contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Villaharta 19 Junio 1929.—José Manuel Moreno.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.309

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente se cita a don Juan Antonio Benítez Cerro, a don Bartolomé Madueño Vacas y a don Antonio Mialdea Ramírez o a sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado por si tienen algo que alegar en contra de la inscripción solicitada por doña Juana Lara Serrano, de dos suertes de olivar, radicantes en la Sierra de este término, pago de Santa Brígida y sitio de Salmerón, sobre cuyas fincas pesa un censo a favor del primero de cuatro mil ochocientos reales, una hipoteca a favor del segundo de quinientas setenta y cinco pesetas de capital y réditos y quinientas de réditos, costas, gastos y perjuicios, y otra a favor del tercero de quinientas ochenta pesetas de capital y réditos y quinientas de réditos y costas.

Igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas para que en igual período de tiempo comparezcan en el expediente a alegar su derecho.

Pues así lo tengo acordado en expediente sobre información de dominio de las dos suertes de olivar anteriormente expresadas instado por la vecina de esta ciudad doña Juana Lara Serrano.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Montoro a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintinueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 2.226

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don Vicente Narbona Giménez, para acretar el dominio de una casa enclavada en la calle Pérez de Castro, número once, de esta ciudad, cuya calle se llamó antes Plazuela de los Guzmanes y de la Marquesa de Puebla Vieja y estaba señalada con el número catorce, que linda por su derecha con la número nueve de la misma calle propiedad de doña Carmen Hurtado y por la izquierda y espalda con la casa huerto número primero de la calle del Cuarto, propiedad del Marqués de Novaliche, sin que conste su me-

da superficial encontrándose inscrita en este Registro de la propiedad a nombre de los cónyuges don Rafael Cano y Cano y doña Catalina Madueño de la Torre.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se convoca a las personas ignoradas y a los herederos y causahabientes de los cónyuges citados si hubiesen fallecido y cuyo paradero tanto el de uno como de los otros se desconoce a fin de que en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente por primera vez en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en el expediente si quisieren alegar su derecho.

Dado en Córdoba a trece de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Antonio Martín.

Núm. 2.291

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que sigue por lesiones a Antonio Santos López de treinta y cinco años, cojo de la pierna derecha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, ha mandado se cite a dicho individuo por medio de la presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; y ser reconocido por los médicos forenses; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Eusebio Huélamo.

Núm. 2.324

Don Eduardo Pérez Sanchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se cita a un tal Antonio cuyas demás circunstancias se ignoran habitante en Córdoba calle Ribera 8, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para recibirle declaración como acusado en sumario que se sigue por estupro de la joven Remedios Montesinos López; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca y detención de dicho individuo poniéndolo en esta cárcel a mi disposición de ser habido.

Dado en Córdoba a veintiuno de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 2.325

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Ins-

trucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 15 del actual, fueron sustraídas a don Juan Antonio Millán Castro, vecino de Espejo, del sitio denominado Cambrón, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte de Junio de mil novecientos veintinueve.—German Ruíz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Una yegua de 15 años, castaña oscura.

Otra castaña, de ocho años, hierro particular en nalga derecha.

Un caballo de tres años, tordo, igual hierro en nalga izquierda.

Un muleto de un año, castaño claro.

Otro de igual edad, tordo oscuro, igual hierro que el anterior en tabla derecha del cuello, los dos últimos asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola letra V-15 nalga izquierda.

AGUILAR DE FRONTERA

Núm. 2.292

Don Bernabé Pérez Jiménez, Juez Municipal Letrado de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de faltas celebrado contra Antonio Plaza Salvador, par estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a primero de Junio de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Bernabé Pérez Jiménez, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra Antonio Plaza Salvador, que dijo ser vecino de Málaga y cuyo actual paradero se desconoce, por estafa, por viajar en ferrocarril sin billete.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Plaza Salvador, como autor de la falta de estafa de que le acusa el Ministerio Fiscal y de acuerdo con la petición de este a la pena de diez días de arresto, a que indemnice a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces en tres pesetas veinte céntimos, y al pago de costas.

Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernabé Pérez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de notificación al denunciado, expido el presente edicto en Aguilar de la Frontera a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Bernabé Pérez.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

LA RAMBLA

Núm. 2.310

Don Lorenzo García Juan, Abogado y Juez de Instrucción de La Rambla interino por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de la excelentísima señora Condesa de Fuensalida, vecina de Madrid, sustraídas el día 17 del actual, de la finca de Guzmendo, del término de Montemayor, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Lorenzo García.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una yegua tordilla, de seis años, más de la marca, con un muleto de rastra de cuatro meses, negro, sin hierro alguno.

Un muleto de unos trece meses, negro, menos de marca, con hierro particular en la cadera derecha formando una corona con dos F. F. en el centro, y

Otro muleto de igual edad, castaño, hierro particular en el mismo sitio y forma que el anterior con las letras C. F. en el centro.

BUJALANCE

Núm. 2.311

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Bujalance y su partido en el sumario que con el número ciento treinta y tres de mil novecientos veinte por hurto de caballerías, entre otras una de la propiedad de doña Josefa Muñoz Charquero, de trece a catorce años, uno cincuenta y siete de alzada, capa torda, con una cicatriz en el lagrimal izquierdo y hierro del Fénix Agrícola, que por ante mi se sigue, se ha acordado citar por término de cinco días contados desde el siguiente al en que el presente edicto aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» al individuo que en el año mil novecientos diez y ocho vendió la mula reseñada al vecino de Polopos Antonio Rodríguez Parras, apercibiendo a dicho individuo cuyas señas y circunstancias se desconocen, que de no comparecer ante este Juzgado en el plazo indicado a fin de recibirle declaración le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Bujalance a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario accidental, Juan de D. Villaseñor.

Núm. 2.312

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que en la noche del 11 al 12 del actual, fueron sustraídas a don Joaquín Castilla Sánchez, vecino de Pedro Abad, del sitio conocido por «Portillo de Lunita» de este partido; y a la captura y detención en la Cárcel como detenido del autor o autores del hecho y la caballería de ser encontrada la pondrá a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Bujalance a diez y nueve de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—José Fustegueras.—El Secretario, Juan de D. Villaseñor.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de 9 años en la actualidad de 1'45 de alzada, capa negra, con un hierro del Fénix Agrícola en el muslo izquierdo y como señas particulares mohino.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.314

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de la ciudad de Hinojosa del Duque y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario que instruyo con el número cuarenta y seis de 1929, sobre extravío de dinero, ruego a todas las Autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que luego se reseñarán, que se dice fueron extraviados o hurtados a Cándido Palomo Vega, vecino de Alamillo (Ciudad-Real), durante el trayecto de la villa de Santa Eufemia a la estación de los Pedroches en la madrugada del día veinte y tres de Mayo último cuando se dirigía a dicha estación en una camioneta de Luis del Pozo, vecino de Santa Eufemia.

Hinojosa del Duque a 8 de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario, Gonzalo Roncero.

Reseña de lo extraviado o hurtado

Dos billetes del Banco de España, de a mil pesetas, y otro billete de cien pesetas también del Banco de España, sin que se conozcan los números de orden ni serie de los mismos.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.316

CÉDULA DE CITACIÓN

Según lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 72 del año último sobre hurto de caballerías de la propiedad de Modesto Erenca López, se cita a Manuel Cortés Heredia, a cuyo favor

fué expedida una cédula personal en nueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho en Granada, de cuyo documento resulta que es natural de Alcaucín provincia de Málaga, de cincuenta y dos años, soltero, vendedor, con domicilio en P. Liñán y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días a contar desde la publicación de la presente cédula en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado a fin de ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Castro del Río a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale o dentro del término que se les fija, a contar desde fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.278

Un individuo conocido por Francisco o Perico, de naturaleza ignota, así como sus demás circunstancias personales, que en la segunda quincena del mes de Mayo anterior residió en Alcaudete, de estatura regular, color sano pelo castaño barba clara, viste americana y chaleco claros, pantalón de pana claro, alpargatas y sombrero claros, procesado en causa número 29 del año actual, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Baena 14 de Junio de 1929.—J. Pérez Roselly.

Núm. 2.279

MOLINA CORTÉS, José, natural de Alcaudete, domiciliado en Baena, vecino de Alcaudete, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio esquilador, gitano, tartamudea, alto, moreno, y picado de viruelas procesado en causa número 29 del año actual, por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Baena 14 de Junio de 1929.—J. Pérez Roselly.

Imprenta de la Casa de Socorro-Familiares